



Mayra Alejandra Morales Pérez
Abogada



Dr. GUSTAVO CONTRERAS GARCÍA.
Médico Cirujano.
Universidad de Los Andes, Venezuela.
Especialista en Genética Médica.
Especialista en Bioética.
Pontificia Universidad Javeriana, Colombia.

bases de datos Genome Browser y DECIPHER, sin encontrar asociación con alguna condición autosómica recesiva.

Al realizar búsqueda en base de datos OMIM, OMD, Phenomizer y Simul Consult, ninguna enfermedad de las más de 8000 registradas hasta la fecha es posible indicar que tenga Naomi ya que no se cumple con criterios completos para ninguna de estas. En este contexto y considerando la evolución clínica, no se considera desde el punto de vista etiológico alguna condición sindrómica de base, se plantea la posibilidad de alteración durante el desarrollo embriológico. Para estos casos se requiere seguimiento por la especialidad para poder evaluar neurodesarrollo y medidas antropométricas.

Se requiere mantener en manejo interdisciplinario, la próxima cita por Genética se hará en 6 meses, para poder evaluar los conceptos de cada especialidad.

SS:

- Cita por genética en 6 meses: Presencial

Dr. Gustavo Alfonso Contreras G.
Médico Genetista
R.M. 114746

UNDECIMO: No es un hecho es una afirmación de la percepción del abogado sobre el caso que nos ocupa.

A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos, toda vez que no están jurídica, y probatoriamente sustentadas.

EXCEPCIONES

1. AUSENCIA DE CAUSA PRETENDÍ PARA EL CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS:

El señor ALBERTH ARÉVALO VEGA y la señora YURLEY PÉREZ PÉREZ luego de convivir 8 años y 10 meses se separaron definitiva en el mes de Enero del 2015 acordando una cuota alimentaria de quinientos mil pesos (\$500.000) mensuales para la manutención de sus hijos SAMUEL ARÉVALO PÉREZ y SANTIAGO ARÉVALO PÉREZ, situación que a través de los años incumplió el demandante por ese motivo la señora YURLEY PÉREZ PÉREZ cito en el ICBF al señor ALBERTH ARÉVALO VEGA y desde hace 7 meses es decir desde el 31 de mayo del 2022 suscribieron acuerdo voluntario en bienestar familiar donde establecen: **ALIMENTOS** : A cargo del señor ALBERTH ARÉVALO VEGA cuota alimentaria para sus hijos SAMUEL ARÉVALO PÉREZ y SANTIAGO ARÉVALO PÉREZ por un valor de seiscientos mil pesos (\$900.000), suma que tendrá incremento anual y que debe ser consignada a la cuenta NEQUI de la señora YURLEY PÉREZ PÉREZ, dividida en los días 5 y 20 de cada mes, **VESTIDO**: 4 mudas de ropa y zapatos al año para cada niño, **SALUD Y EDUCACIÓN**: los gastos de ambos niños se dividen de forma igual por ambos padres, **CUSTODIA PROVISIONAL**: a favor de la señora YURLEY PÉREZ PÉREZ y **VISITAS**: abiertas.

A pesar de suscribir el acuerdo de forma voluntaria el señor ALBERTH ARÉVALO VEGA no ha sido un padre responsable con sus deberes adquiridos, pues no cancela oportunamente la cuota alimentaria, los gastos de vestuario, educación y salud de sus hijos SAMUEL ARÉVALO PÉREZ y SANTIAGO ARÉVALO PÉREZ , manifiesta en la demanda que tiene una condición económica deplorable y que desmejoro su condición laboral aportando un certificado laboral; la realidad del señor ALBERTH ARÉVALO VEGA es que es un ingeniero civil Reconocido que en la actualidad labora en la empresa REACTIVACION AIM

Carrera 35 No. 08-19 Barrio La Primavera. Celular 301-2766298

E-mail: aleja2morales@gmail.com

Ocaña - Colombia



Mayra Alejandra Morales Pérez
Abogada

ubicada en la dirección calle 8b # 29ª -124 Altos de la colina, Ocaña Norte de Santander, desempeñando el cargo de jefe de integración con un contrato de interventoría.

En cuanto a su capacidad económica el demandante alega no tener dinero suficiente para soportar los gastos de sus hijos, sin embargo posee un vehículo de placa HWK 496 automóvil Volkswagen modelo 2015, y además bienes inmuebles adquiridos por medio de compraventa que son: dos lotes ubicados en la URBANIZACION ALTOS DE LA PRIMAVERA 2 el primero con número de matrículas inmobiliaria 270-74474, lote 2 MZ 21 de 84 m2, según el certificado de instrumentos públicos, consta en la anotación 02 de fecha 24 de julio de 2019, modo de adquisición compraventa, **DE:** SOCIEDAD BIENES E INVERSIONES GUALMADEJO S.A.S HOY SOCIEDAD BIENES E INVERSIONES TU CASA YA SAS, **A:** ALBERTH ARÉVALO VEGA, de igual forma el certificado de instrumentos públicos números 270-74484, lote 12 MZ 21 de 84 m2, consta en la anotación 3 de fecha 20 de 09 de 2021, modo de adquisición compraventa, **DE:** MARQUEZ PINZON MILE PAOLA. **A:** AREVALO VEGA ALBERTH . Los anteriores bienes no están libres de gravámenes.

De lo anterior se puede concluir que el señor ALBERTH ARÉVALO VEGA ostenta la capacidad económica suficiente para cumplir con las obligaciones alimentarias con sus hijos SAMUEL ARÉVALO PÉREZ y SANTIAGO ARÉVALO PÉREZ y que no han cambiado durante el tiempo cómo se demuestra en los certificados aportados.

2. TEMERIDAD Y MALA FE:

La presentación de la demanda de disminución carecer de fundamento porque el señor ALBERTH ARÉVALO VEGA es un ingeniero civil reconocido que en la actualidad está laborando y posee bienes que soportan su estabilidad económica, pretende entonces injustificadamente y sin aportar la realidad de sus ingresos una disminución de cuota alimentaria, el señor ALBERTH ARÉVALO VEGA no cancela su cuota alimentaria de forma oportuna en ningún momento, no responde con sus obligaciones en vestuario, educación y salud, argumentando su mala posición económica y los gastos del padecimiento de su hija NAHOMÍ ARÉVALO MARQUEZ, sin embargo según la historia clínica y la documentación aportada por el demandante en la presentación de la demanda se observa que a la niña NAOMÍ AREVALO MARQUEZ le realizaron corrección quirúrgica en el 2017 y está en tratamiento con controles cada 6 a 8 meses estos gastos están es su totalidad cubiertos por la EPS SANITAS incluyendo también los gastos de traslado, viáticos y pasajes a otra ciudad para citas médicas, es importante resaltar que esta situación existía al momento que se acordó voluntariamente la cuota alimentaria para sus hijos SAMUEL ARÉVALO PÉREZ y SANTIAGO ARÉVALO PÉREZ, sin embargo ha sido renuente y reiterativo a no cancelar sus obligaciones alimentarias a tiempo para sus dos hijos, situación que avanza al punto de presentar una demanda de disminución de cuota alimentaria y a pesar de estar laborando y tener capacidad económica suficiente con bienes en su patrimonio, decide hacer solicitud especial bajo gravedad de juramento y solicitar amparo de pobreza mostrando supuesta necesidad sin mostrar la realidad económica en la presentación de la demanda, tales acciones demuestran que el señor ALBERTH ARÉVALO VEGA no quiere cancelar las cuotas alimentarias de sus hijos SAMUEL ARÉVALO PÉREZ y SANTIAGO ARÉVALO PÉREZ, No precisamente por No tener dinero, simplemente No lo quiere hacerlo simulando una condición económica deplorable y soportándose en un padecimiento controlado y atendido por la EPS.

FUNDAMENBTOS DE DERECHO

Con relación a la obligación alimentaria tenemos que la misma está relacionada en los gastos que conlleva integralmente la crianza de los menores y con relación a los ingresos que tienen

Carrera 35 No. 08-19 Barrio La Primavera. Celular 301-2766298

E-mail: aleja2morales@gmail.com

Ocaña - Colombia